

## 1. Organización y actividad

El Consejo Superior de Deportes, está definido en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte como un Organismo Autónomo de carácter administrativo, a través del cual se ejerce la actuación de la Administración del Estado en el ámbito del deporte.

Según dispone el artículo 15.2 del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, corresponde al Ministerio de Cultura y Deporte la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de deporte.

Son competencias del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 10/1990, del Deporte:

a) Autorizar y revocar de forma motivada la constitución y aprobar los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas Españolas.

b) Reconocer, a los efectos de esta Ley la existencia de una modalidad deportiva.

c) Acordar, con las Federaciones Deportivas Españolas sus objetivos, programas deportivos, en especial los del deporte de alto nivel, presupuestos y estructuras orgánicas y funcionales de aquéllas, suscribiendo al efecto los correspondientes convenios. Tales convenios tendrán naturaleza jurídico-administrativa.

d) Conceder las subvenciones económicas que procedan a las Federaciones Deportivas y demás entidades y asociaciones deportivas, inspeccionando y comprobando la adecuación de las mismas al cumplimiento de los fines previstos en la presente Ley.

e) Calificar las competiciones oficiales de carácter profesional y ámbito estatal.

f) Promover e impulsar la investigación científica en materia deportiva de conformidad con los criterios establecidos en la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

g) Promover e impulsar medidas de prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios, destinados a aumentar artificialmente la capacidad física de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones.

h) Actuar en coordinación con las Comunidades Autónomas respecto de la actividad deportiva general y cooperar con las mismas en el desarrollo de las competencias que tienen atribuidas en sus respectivos estatutos.

i) Autorizar o denegar, previa conformidad del Ministerio de Asuntos Exteriores, la celebración en territorio español de competiciones deportivas oficiales de carácter internacional, así como la participación de las selecciones españolas en las competiciones internacionales.

j) Coordinar con las Comunidades Autónomas la programación del deporte escolar y universitario, cuando tenga proyección nacional e internacional.

k) Elaborar y ejecutar, en colaboración con las Comunidades Autónomas y, en su caso, con las Entidades locales, los planes de construcción y mejora de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alta competición, así como actualizar, en el ámbito de sus competencias, la normativa técnica existente sobre este tipo de instalaciones.

l) Elaborar propuestas para el establecimiento de las enseñanzas mínimas de las titulaciones de técnicos deportivos especializados.

Asimismo, le corresponde colaborar en el establecimiento de los programas y planes de estudio relativos a dichas titulaciones, reconocer los centros autorizados para impartirlos, e inspeccionar el desarrollo de los programas de formación en aquellas Comunidades Autónomas que no hayan asumido competencias en materia de educación.

m) Autorizar los gastos plurianuales de las Federaciones deportivas españolas en los supuestos reglamentariamente previstos, determinar el destino del patrimonio neto de aquéllas en caso de disolución, controlar las subvenciones que les hubiera otorgado y autorizar el gravamen y enajenación de sus bienes inmuebles, cuando éstos hayan sido financiados total o parcialmente con fondos públicos del Estado.

- n) Actualizar permanentemente el censo de instalaciones deportivas en colaboración con las Comunidades Autónomas.
- o) Autorizar la inscripción de las Sociedades Anónimas Deportivas en el Registro de Asociaciones Deportivas, con independencia de su inscripción en los registros de las Comunidades Autónomas correspondientes.
- p) Autorizar la inscripción de las Federaciones Deportivas Españolas en las correspondientes Federaciones Deportivas de carácter internacional.
- q) Colaborar en materia de medio ambiente y defensa de la naturaleza con otros organismos públicos con competencias en ello y con las Federaciones especialmente relacionadas con aquéllos.
- r) La administración del arbitraje y la designación de árbitros en relación con las discrepancias que puedan suscitarse sobre la comercialización y explotación de los derechos audiovisuales en las competiciones oficiales de fútbol profesional y en cualquier otra materia que se les someta.
- s) Velar por la efectiva aplicación de esta Ley y demás normas que la desarrollen ejercitando al efecto las acciones que proceden, así como cualquier otra facultad atribuida legal o reglamentariamente que persiga el cumplimiento de los fines y objetivos señalados en la presente norma.

### **Órganos Rectores**

Son Órganos Rectores del CSD, el Presidente y la Comisión Directiva.

El Presidente, con rango de secretario de Estado, es nombrado y separado por el Consejo de Ministros y ostenta la representación y superior dirección del Organismo, administra su patrimonio, celebra los contratos propios de su actividad y dicta, en su nombre, los actos administrativos.

Corresponde al Presidente del organismo la presidencia de los siguientes órganos colegiados:

- a) La Comisión directiva.
- b) La Asamblea General del Deporte.
- c) La Comisión de Evaluación del Deporte de Alto Nivel.
- d) El Comité Español de Deporte Universitario.
- e) La Conferencia interterritorial para el Deporte.
- f) El Consejo Rector de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte.

La Comisión Directiva, integrada por representantes de la Administración del Estado, CC.AA., Entidades Locales, Federaciones Deportivas Españolas y personas de reconocido prestigio en el mundo del deporte.

En el seno del CSD se constituye como Órgano Rector la Comisión Directiva, estando establecidas sus competencias específicas en el Art. 10 de la Ley 10/1990, del Deporte y su composición y funcionamiento en el Real Decreto 1970/1999.

### **Competencias**

Son competencias específicas de la Comisión Directiva, entre otras, las siguientes:

- a) Autorizar y revocar, de forma motivada, la constitución de las Federaciones deportivas españolas.
- b) Aprobar definitivamente los estatutos y reglamentos de las Federaciones deportivas españolas, de las Ligas profesionales y de las Agrupaciones de clubes, autorizando su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas correspondientes.
- c) Designar a los miembros del Tribunal Administrativo del Deporte.
- d) Suspender motivadamente y de forma cautelar y provisional al presidente y demás miembros de los órganos de Gobierno y control de las Federaciones deportivas españolas y Ligas profesionales, y convocar dichos órganos colegiados en los supuestos a que se refiere el artículo 43.b) y c), de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.
- e) Reconocer la existencia de una modalidad deportiva a los efectos de la Ley del Deporte.
- f) Calificar las competiciones oficiales de carácter profesional y ámbito estatal.

- g) Autorizar la inscripción de las Federaciones deportivas españolas en las correspondientes Federaciones deportivas de carácter internacional.
- h) Autorizar la inscripción de las Sociedades Anónimas Deportivas en el Registro de Asociaciones Deportivas.

### **Estructura orgánica básica.**

La estructura orgánica del Consejo Superior de Deportes está regulada por R.D. 460/2015, de 5 de junio por el que se aprueba el Estatuto del Organismo.

Depende directamente del Presidente del organismo la Dirección General de Deportes.  
Dependen, asimismo, directamente del Presidente con nivel orgánico de subdirección general:

- a) Un Gabinete
- b) La Subdirección General de Deporte profesional y Control Financiero.
- c) La Oficina de Prensa

La Dirección General de Deportes se estructura en las siguientes Subdirecciones Generales:

- a) La Subdirección General de Alta Competición.
- b) La Subdirección General de Promoción e Innovación Deportiva.
- c) La Subdirección General de Mujer y Deporte.
- d) La Subdirección General de Régimen Jurídico del Deporte.
- e) La Secretaría General.

La Ley 10/1990, del Deporte, regula en su artículo 11 el patrimonio y financiación del Consejo Superior de Deportes y entre cuyas fuentes de ingresos menciona en su apartado 4 las consignaciones económicas que anualmente se aprueben en los Presupuestos Generales del Estado.

Las principales fuentes de ingresos del Consejo Superior de Deportes son:

- a) Transferencias corrientes y de capital del presupuesto del Estado a través del departamento al que está adscrito.
- b) Con carácter afectado, transferencias corrientes y de capital del presupuesto del Estado a través del departamento al que está adscrito para cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego en relación con el Real Decreto 419/1991, de 27 de marzo, por el que se regula la distribución de la recaudación y premios de las apuestas deportivas del Estado.
- c) Con carácter afectado, transferencias corrientes de la Liga Nacional de Fútbol Profesional para cumplimiento de las obligaciones derivadas del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional.
- d) Con carácter afectado, transferencias corrientes y de capital del presupuesto del Estado a través del departamento al que está adscrito para cumplimiento de las obligaciones derivadas del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) Los ingresos de derecho público o privado que le corresponda percibir y los que se produzcan como consecuencia de sus actividades de gestión o por la prestación de servicios. El CSD realiza actividades que son objeto de facturación.

### **Organización contable**

El Consejo Superior de Deportes cuenta con una organización contable centralizada.

Según determina el artículo 8 del RD 460/2015, de 5 de junio, una de las funciones de la Dirección General de Deportes es elaborar el anteproyecto del presupuesto, seguimiento y análisis de su ejecución, la gestión económica y financiera del organismo, su contabilidad y tesorería, así como la gestión y tramitación de la contratación administrativa del organismo. La ejecución de estas funciones corresponderá a la Secretaría General.

El número medio de empleados durante el ejercicio al que se refieren las cuentas ha sido de 211, siendo a 31 de diciembre de 2021, de 129 funcionarios, 85 laborales y 2 altos cargos, según detalle:

ALTOS CARGOS		FUNCIONARIOS			LABORALES							TOTAL	
					GRUPO	CONVENIO ÚNICO		FUERA DE CONVENIO Y ALTA DIRECCION		TOTAL, LABORALES			
HOMBRE	MUJER	GRUPO	HOMBRE	MUJER			HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE
2	0	A1	18	13	1G/M3	2	6	13	7	15	13	35	26
		A2	16	24	2G/M2	4	1	1	0	5	1	21	25
		C1	11	22	3G/M1	11	0			11	0	22	22
		C2	9	16	4G/E2	6	12			6	12	15	28
		E	0	0	5G/E1	17	5			17	5	17	5
2	0		54	75		40	24	14	7	54	31	110	106
2			129			64		21		85		216	

## 2. Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración

### 2.1 Distribución de la recaudación y premios de las apuestas deportivas del Estado

La disposición adicional tercera de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego, establece que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte asume, a través del Consejo Superior de Deportes, las obligaciones derivadas del Real Decreto 419/1991, de 27 de marzo, por el que se regula la distribución de la recaudación y premios de las apuestas deportivas del Estado, funciones que hasta el ejercicio de 2011 eran desarrolladas por la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado (SELAE).

Las entidades beneficiarias de las asignaciones y los porcentajes de asignación financiera para cada una de ellas, será el resultado de aplicar los siguientes porcentajes a la previsión de recaudación por el Impuesto sobre Actividades del Juego en relación con las apuestas mutuas deportivas del fútbol:

- 49,95% para las Diputaciones Provinciales, a través de las respectivas Comunidades Autónomas.
- 45,50% para la Liga Nacional de Fútbol Profesional.
- 4,55% para la Real Federación Española de Fútbol con destino al fútbol no profesional.

En el ejercicio 2021 se ha devuelto al Tesoro Público 514.935,88 euros por el exceso de las entregas a cuenta realizadas por el Ministerio de Cultura y Deporte y la recaudación efectiva obtenida por el Impuesto sobre Actividades del Juego en el ejercicio de 2020.

## 2.2. Comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.d), e) y f) del Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional, con objeto de mejorar la promoción y funcionamiento de la competición y contribuir al fomento del deporte en general, cada uno de los clubes y entidades participantes en el Campeonato Nacional de Liga, en cualquiera de sus categorías, deberán entregar al Consejo Superior de Deportes:

- Hasta un 1 por 100 de los ingresos que obtengan por la comercialización conjunta de los derechos audiovisuales, como contribución a la protección social de los deportistas de alto nivel y a la participación de deportistas en competiciones internacionales.
- Hasta un 0,5 por 100 de los ingresos que obtengan por la comercialización conjunta de los derechos audiovisuales, como contribución a la protección social en el fútbol femenino y aficionado, y fomento del movimiento asociativo.
- Un 1,5 % para la promoción, impulso y difusión del deporte federado, olímpico y paralímpico, así como a la internacionalización del deporte español.

Asimismo, y según lo establecido en los artículos 7 y 11 del Real Decreto 2/2018, de 12 de enero, por el que se dictan determinadas normas de desarrollo del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, la Liga Nacional de Fútbol Profesional deberá efectuar dicha entrega al CSD por cuenta de los clubes y entidades deportivas. Adicionalmente, el apartado 3 de los mencionados artículos 7 y 11 del Real decreto 2/2018 dispone que la LNFP realizará pagos a cuenta de las cantidades que corresponda percibir al CSD por los citados conceptos.

Con motivo de cumplir con la normativa a la que se ha hecho referencia, en el ejercicio 2021, la LNFP ha realizado pagos a cuenta al CSD por un importe total de 54.611.986,74 euros, conforme al siguiente desglose:

- 17.938.255,80 € correspondientes a lo dispuesto en el artículo 6.1d) del RDL 5/2015.
- 8.969.127,90 € correspondientes a lo dispuesto en el artículo 6.1e) del RDL 5/2015.
- 27.704.603,04 € correspondientes a lo dispuesto en el artículo 6.1f) del RDL 5/2015.

## 2.3. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

El Presupuesto del Consejo Superior de Deportes en 2021 en el programa 330A “Cultura, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”, ascendía a 49.548.720 euros. De este importe, el CSD comprometió y ejecutó crédito por un total de 49.000.000 euros, correspondientes en su totalidad a los fondos distribuidos a las comunidades autónomas en el marco del Componente 26 “Fomento del Sector Deporte, Inversión 2 – Plan de Transición Ecológica de Instalaciones Deportivas”, según se recoge en la Resolución de 16 de noviembre de 2021, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte de 8 de noviembre de 2021, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## 3. Bases de presentación de las cuentas

### 3.1. Imagen fiel

- a) Las Cuentas Anuales del ejercicio 2021 han sido formuladas a partir de los registros contables de la entidad, se expresan en euros y se presentan de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 de la Ley General Presupuestaria, la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado y en ellas se han aplicado los principios y criterios contables recogidos en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto.
- b) No han existido razones por las que para mostrar la imagen fiel se hayan dejado de aplicar los principios y criterios contables públicos establecidos en el Plan General de Contabilidad.

### 3.2. Comparación de la información

Ha de reseñarse que las cuentas se presentan ajustadas en el ejercicio N-1 en el Balance de Situación respecto a las aprobadas en 2020, debido a que en SIC3, en su proceso de cierre se corrigen internamente los importes en función de la naturaleza de los asientos realizados y en concreto los afectados por los movimientos de la cuenta (120000) "Resultados de ejercicios anteriores". El importe total del ajuste en la cuenta (120000) es de 82.118,02 euros y como contrapartida se ajustan automáticamente los importes de los siguientes epígrafes del balance (ejercicio n-1) por un total de 82.118,02 euros:

- Inmovilizado material, aumenta 17.045,75 euros
- Provisiones a corto plazo, disminuye 514.935,87 euros
- Acreedores y otras cuentas a pagar, aumenta 516.082,71 euros
- Deudores por operaciones de gestión, aumenta 66.219,11 euros

El ajuste se corresponde con los movimientos contabilizados en la cuenta (120000) "Resultados de ejercicios anteriores":

Movimientos cargados contra la cuenta 120:

- 10.000,00 euros, aprobación de operaciones de Pagos a Justificar del ejercicio 2020 aprobadas en 2021.
- 907,48 euros, arreglo reintegros contabilizados erróneamente en ejercicios anteriores.
- 239,35 euros, arreglo operación devengada ejercicio 2020 contabilizada erróneamente.

Movimientos abonados contra la cuenta 120:

- 10.000,00 euros, deshace asiento realizado en 2020 por gastos realizados con provisiones de fondos PJ pendientes de aprobación.
- 17.045,75 euros, elementos del inmovilizado material aflorados en 2021 en el Centro de Alto Rendimiento de Sierra Nevada.
- 907,48 euros, rectificación saldo entrante derechos reconocidos CP aumento, por arreglo de ingresos imputados por error a concepto 380 cuando debía ser a capítulo 8, ejercicios cerrados.
- 65.311,63 euros, aumento derechos reconocidos por incremento de intereses de demora en liquidación CP por reintegro de subvención concedida a Corporación Local.

Simultáneamente, en función del balance ajustado, se ajusta el resultado del ejercicio anterior de la cuenta del resultado económico patrimonial por el mismo importe, incorporando dicho ajuste en el apartado "Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior" (82.118,02) euros.

Estos ajustes se reflejan asimismo en el modelo C.1 "Estado total de cambios en el Patrimonio Neto" en el apartado "ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores".

## 4. Normas de reconocimiento y valoración

### a) Inmovilizado material.

Las inversiones materiales se registran por el coste de adquisición más, en su caso, las actualizaciones practicadas según las disposiciones legales correspondientes. Las cuotas de amortización se determinan por el método lineal, tomando como vida útil el periodo establecido en las tablas de amortizaciones previstas en el Anexo de la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio.

Para la cuenta 217 "Equipos para procesos de información" se toma como norma general una vida útil de 5 años.

En la amortización de la cuenta 219 "Otro inmovilizado material" se considera una vida útil distinta en función de las especiales características de cada elemento (en general se trata de elementos deportivos).

Al cierre del ejercicio, se evalúa la existencia de indicios de deterioro u obsolescencia, efectuándose las correcciones valorativas que procedan. Por este motivo, en el presente ejercicio se han producido bajas por un importe de 25.472,03 euros en maquinaria y utillaje y 10.425,35 euros en mobiliario.

En el presente ejercicio el Centro de Alto Rendimiento de Sierra Nevada ha comunicado una serie de adquisiciones no presupuestarias llevadas a cabo en diferentes ejercicios con cargo a la partida de inversión contemplada en el contrato de Servicio de Gestión del Centro. Por tal motivo se han incorporado al inventario del Organismo como continuación de la carga inicial los bienes adquiridos en estas cuentas y por estos valores:

Cuenta	Importe
214000	8.630,52 €
216000	1.003,36 €
217000	4.581,34 €
219000	7.569,52 €

Igualmente, se ha dado de alta como adquisición no onerosa un equipo de diatermia por importe de 12.695,93 euros en la cuenta 216000 al producirse su compra en el ejercicio 2021 con cargo a la bolsa de inversión del CAR de Granada arriba mencionada.

b) Inmovilizado intangible.

Los elementos que componen el inmovilizado intangible figuran contabilizados por su precio de adquisición.

Las cuotas de amortización se determinan por el método lineal, tomando como vida útil el periodo establecido en las tablas de amortizaciones previstas en el Anexo de la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio.

Para la cuenta 206 "Aplicaciones informáticas" se toma como norma general una vida útil de 5 años.

c) Bienes del Patrimonio histórico.

El Organismo ha optado por no aflojar en este ejercicio los bienes del Patrimonio histórico. Una vez que se valoren de forma fiable, se incorporarán al inmovilizado.

d) Activos y Pasivos Financieros.

Los activos financieros se corresponden:

- 2.121.038,22 euros al saldo de los préstamos concedidos a largo plazo a Federaciones Deportivas Españolas, Agrupaciones de Clubes de ámbitos estatal y Entes de Promoción Deportiva, por la realización de actividades e inversiones relacionadas con el desarrollo de su actividad y como apoyo a la integración profesional de los deportistas de alto nivel. Estos préstamos reintegrables se conceden con una amortización de hasta cinco años según contrato formalizado por ambas partes. A fin de año, se reclasifican a corto plazo los préstamos pendientes de reembolso inferiores al año, que a 31-12-2021 reflejan un saldo de 828.957,35 euros.
- 5.745,06 euros correspondientes a créditos a corto plazo al personal.
- 1.000,00 euros correspondientes a créditos a largo plazo al personal.

Los pasivos financieros se corresponden:

- 302,27 euros al saldo recibido en concepto de fianza por el importe recibido de los arrendatarios de inmuebles.

e) Pérdidas por deterioro de créditos.

El Organismo contabiliza las correcciones valorativas por deterioro de créditos mediante un seguimiento individualizado y para aquellos créditos en los que se dé alguna de estas circunstancias:

- Que haya transcurrido el plazo de un año desde el reconocimiento del derecho y se consideren de dudoso cobro
- Que los créditos hayan sido reclamados judicialmente o sean objeto de un litigio judicial o procedimiento arbitral de cuya solución dependa su cobro.

El deterioro de valor de créditos en el ejercicio de 2021 es de 1.811.097,36 euros.

f) Deudores presupuestarios.

Ejercicio corriente:

A 31 de diciembre, el importe pendiente de cobro es de 83.069.638,40 euros de los que:

- 21.388.004,03 euros, corresponden a transferencias de los Presupuestos Generales del Estado 2021, a través del Ministerio al que está adscrito.
- 12.681.634,37 euros, a transferencias de los Presupuestos Generales del Estado 2021 a través del Ministerio al que está adscrito para cumplimiento obligaciones Ley 13/2011 de regulación del Juego.
- 49.000.000 euros, corresponden a transferencias de los Presupuestos Generales del Estado 2021, a través del Ministerio al que está adscrito para cumplimiento del programa "Cultura. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia".

Ejercicios cerrados:

A 31 de diciembre, el importe es de 2.083.787,66 euros de los que:

- 1.858.787,66 euros, se corresponde con reintegros de subvenciones pendientes de cobro.
- 225.000,00 euros, en concepto de sanción por incumplimiento de la Ley 10/1990, del Deporte.

g) Ingresos y Gastos.

Los ingresos y gastos se imputan a la cuenta del resultado económico patrimonial siguiendo el criterio de devengo, es decir, en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan y con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

h) Transferencias y subvenciones.

El criterio empleado para clasificar y para imputar a resultados las transferencias y subvenciones es el recogido en la norma de reconocimiento y valoración núm. 18 "Transferencias y subvenciones", del Plan General de Contabilidad.

## **27. Hechos posteriores al cierre.**

Entre la fecha de formulación de las Cuentas anuales y la fecha de su aprobación, ha ocurrido el siguiente hecho que se considera significativo:

Una parte de la corrección valorativa de las inversiones financieras contabilizada en la cuenta (598000) "Deterioro de valor de créditos a corto plazo", se corresponde con la deuda que mantiene con el CSD la Federación Española de Espeleología, por préstamos concedidos a largo plazo y que, a 31 de diciembre de 2021, el importe es de 207.241,21 euros.

En base al auto número 121/2022 de 22 de marzo de 2022, por el que el Juzgado de lo Mercantil nº 4 de Madrid acuerda la extinción de la persona jurídica deudora, procediendo el cierre de su hoja de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid y declarando por tanto concluso el procedimiento concursal por finalización de la fase de liquidación. Esto, ocasiona que el crédito queda incobrable por insolvencia firme, no obstante, el Organismo considera que este acontecimiento no implica un ajuste en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 2021, si bien, en el ejercicio 2022 se procederá a la baja de la deuda, así como de la provisión dotada en la contabilidad del organismo.